



# ANUNCIO

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 23 de octubre de 2017, acordó la aprobación de las bases cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

## **“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRESAS DE LA ISLA DE EL HIERRO PARA LA MEJORA DEL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA**

El Cabildo Insular de El Hierro, consciente de la situación socio-económica actual de la isla y las dificultades que están atravesando las pequeñas empresas de ámbito insular para llevar a cabo su actividad, considera necesario establecer mecanismos que contribuyan a paliar la situación económica de las empresas, mediante ayudas que favorezcan la mejora del desarrollo de la actividad económica.

El motor de la economía insular son las Pymes y Micropymes, así como el pequeño comercio. Estas empresas son de pequeño tamaño y generalmente de gestión familiar, lo que hace que el mercado laboral no sea muy dinámico en los momentos actuales de recesión económica.

En el actual proceso de globalización que estamos viviendo, generador de diferencias entre personas y países, El Cabildo Insular de El Hierro consciente del papel esencial que juega la administración local, como administración más cercana a la ciudadanía, puso en marcha en el ejercicio 2016 una ayuda para la contribución a la consolidación y mantenimiento de las empresas creadas, en esta anualidad se ha planteado esta medida como herramienta para la mejora de las empresas insulares de cara a la continuidad de su actividad como motor de la economía insular.

La regulación de estas Ayudas encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales, mediante Ordenanza General, para establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas, en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la competencia atribuida por los artículos 7 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (B.O.C. nº. 70, de 14.4.2015; c.e. B.O.C. nº. 118, de 19.6.2015).

### 1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a sufragar parte de gastos de inversión y mejora del desarrollo de la actividad empresarial de las pequeñas empresas de la isla de El Hierro, que ayuden a la consolidación como empresa y a la mejora de cara a la competitividad.

### 2. BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases como beneficiarios las pequeñas empresas privadas, personas físicas o jurídicas, incluidos los empresarios individuales y los profesionales, las comunidades de bienes y las sociedades civiles, legalmente constituidos, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener establecido su domicilio social y fiscal en la isla de El Hierro, y presten servicios o desarrollen actividad en centros de trabajo radicados en la isla. Se entenderá el que figure en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.

2. Haber iniciado su actividad empresarial o profesional antes del 1 de octubre de 2016.  
Para personas físicas, se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria, para personas jurídicas la fecha fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria a efectos de la obligación de presentar declaración por el Impuesto sobre Sociedades.
3. La actividad económica principal en la que figure inscrito en la Agencia Tributaria deberá coincidir con la que figure en la Tesorería General de la Seguridad Social.
4. Desarrollar actividades profesionales o empresariales incluidas en las siguientes divisiones del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):
  - a. Las actividades empresariales:
    - Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria química. (división 2 del IAE)
    - Industrias transformadoras de los metales. Mecánica de precisión (división 3 del IAE)
    - Otras industrias manufactureras (división 4 del IAE).
    - Empresas constructoras (división 5 del IAE).
    - Comercio, bares y restaurantes, hospedaje y reparaciones (división 6 del IAE).
    - Transporte y comunicaciones (división 7 del IAE).
    - Servicios prestados a las empresas y alquileres (división 8 del IAE, excepto las agrupaciones 81 (instituciones financieras) y 82 (seguros)).
    - Otros servicios (división 9 del IAE).
  - b. Las actividades profesionales incluidas en el IAE.
  - c. Las actividades artísticas incluidas en el IAE.
5. Que se trate de Pequeñas empresas, entendiéndose como tales, aquellas que empleen a 49 o menos trabajadores/as y cuyo volumen de negocio y balance general anuales no excedan de 10 millones de euros y que cumplan el criterio de independencia. Se considerarán independientes aquellas empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto no pertenecen a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no puedan clasificarse como pequeñas y medianas empresas, según lo publicado en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
6. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de El Hierro o sus Organismos Oficiales.
7. Quedan excluidas del derecho a solicitar la subvención las siguientes entidades:
  - Aquellas cooperativas y empresas que reciban cualquier subvención directa por parte del Cabildo de El Hierro en el presente ejercicio económico.
  - Aquellas personas físicas que figuren de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social por el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos dentro del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios o Régimen Especial de Trabajadores del Mar, aunque realicen cualquier otro tipo de actividad económica adicional y diferente.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:



- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11 apartado 3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

### 3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos generados por los beneficiarios para la inversión y mejora del desarrollo de su actividad empresarial o profesional, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, por los siguientes conceptos:

- Inversión relacionada con la ampliación, renovación y reforma de establecimientos ya existentes, como:
  - Mobiliario y equipamiento comercial.
  - Enseres, maquinaria y utillaje (ej.: vestuario, vajilla, ropa de cama, etc.)
  - Instalaciones técnicas de seguridad e iluminación.
  - Equipamiento informático.

- Acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas: reformas interiores y exteriores del local afecto al domicilio de la actividad empresarial para su mejora.
- Gastos por asistencia a cursos formativos de especialización necesarios para la mejora de los conocimientos del personal que desarrolla la actividad económica en la empresa (matrícula, desplazamiento y alojamiento).
- Gastos por asistencia a ferias o congresos relacionados con la actividad económica de la empresa y necesarios para la mejora de cara a la competitividad empresarial (inscripción, alquiler del stand, desplazamiento (billetes), entrada, alojamiento).

No serán subvencionables, en relación con las actuaciones mencionadas, los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, ni aquellos que puedan ser afectados a uso privado de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarios o familiares.
- Los que se correspondan con productos o servicios de la misma naturaleza que los comercializados por la propia empresa beneficiaria.
- La compra de locales, terrenos, vehículos.

Los gastos deben estar vinculados y directamente relacionados con la actividad económica desarrollada, así como ser indubitadamente imputables a los centros de trabajo de titularidad de la empresa o profesional radicados en la isla de El Hierro. Deben ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado. Asimismo, deberán haberse realizado y pagado en el periodo de ejecución anteriormente mencionado.

#### 4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que entrará en vigor tras la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### 5. CREDITO PRESUPUESTARIO.

El importe inicial del crédito destinado a la presente Convocatoria será de doscientos mil euros (242.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0105 241 47000 del Área de Empleo y Desarrollo Económico, del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2017.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

Según se recoge en la Ficha del Plan Estratégico de Subvenciones, la cuantía prevista para la convocatoria se podrá minorar o suplementar conforme al número de solicitudes presentadas, según lo regulado en la normativa de aplicación vigente, o en función de las prioridades y necesidades del área.

#### 6. CUANTÍA, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las cuantías de las subvenciones se corresponderán con un 60% de la inversión o gasto a desarrollar subvencionable, siendo el importe mínimo de subvención 600,00 euros y el máximo 6.000,00 euros.



La concesión de esta ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, priorizándose los proyectos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, según la fecha de entrada en el Registro General.

Las subvenciones que se concedan en el marco de estas bases reguladoras pueden ser compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo de El Hierro, de forma que no sobrepase el porcentaje del 100% de la actividad subvencionada.

En el caso de que exista concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos por el beneficiario, para la misma finalidad que estas ayudas, deberá notificarlo al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico del Cabildo de El Hierro. Dicha notificación se realizará tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

## 7. DOCUMENTACIÓN.

La documentación obligatoria que acompañe a la solicitud, ha de ser original o copia compulsada de la misma por organismo competente conforme a la legislación vigente, será la siguiente:

1.- Solicitud, debidamente cumplimentada y con fecha y firma del solicitante o representante legal. (ANEXO I).

2.- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

En caso de persona física:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad Extranjero (NIE).

En caso de persona jurídica:

- Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa.

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIE) del representante legal y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

- Copia compulsada, en su caso, de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro correspondiente.

3.- Copia compulsada de la resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) de la Seguridad Social, en Mutualidad o en Colegio Profesional correspondiente, tanto del empresario individual como de cada uno de los socios, cuando se trate de sociedades.

4.- Copia compulsada de la declaración censal de alta (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria o Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT.

5.- Modelo de alta terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la web ([www.elhierro.es](http://www.elhierro.es)), en su caso.

6.- Declaración de otras ayudas o subvenciones. (ANEXO II).

7.- Previsión de inversión-gastos y financiación (ANEXO III) donde se deberá describir con detalle la actuación a desarrollar.

8.- Certificados originales de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, expedidos al efecto de ayudas o subvenciones, en el caso de que el importe de la ayuda solicitado supere los 3.000 euros. El solicitante podrá autorizar al Cabildo Insular de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas ayudas a obtener el certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal (ANEXO IV).

9.- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y con la seguridad social, en caso de que el importe de la ayuda solicitado no supere los 3.000 euros, conforme al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (ANEXO V).

Desde el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de esta ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

No será necesaria la compulsión de los documentos cuando se realice mediante la presentación de copias de documentos electrónicos, los mismos tendrán que disponer del Código Seguro de Verificación (CSV) u otro sistema de verificación que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor.

En relación con la documentación general que ya obre en el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico del Cabildo Insular, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

#### 8. PROCEDIMIENTO CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será, en régimen de concurrencia competitiva, regulado en el Capítulo II de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, 23-02-2005).

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud de acuerdo con los criterios de valoración y cuantías fijada en la base sexta, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad, no discriminación en su concesión, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en las presentes Bases reguladoras y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada en el Registro General, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases reguladoras.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las subvenciones se concederán por el órgano competente según las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio económico correspondiente, a propuesta de la Consejera de Empleo y Desarrollo Económico, atendiendo a las cuantías y requisitos de los beneficiarios.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento de manera motivada, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de cada solicitud.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En caso de dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases corresponderá a este Cabildo Insular el resolverlas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de 6 meses, computándose a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- d) La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

El acuerdo que se adopte es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1, 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### 9. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Cabildo de El Hierro que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases. La solicitud deberá estar debidamente firmada por el solicitante o representante legal.

La documentación correspondiente que acompañará la solicitud se encuentra regulada en la base siete.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, dirigidas a la Presidenta del Cabildo Insular de El Hierro, se presentarán en el Registro General del Cabildo de El Hierro o en sus registros auxiliares, donde podrá recabarse cualquier información relacionada con la convocatoria, en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan:

REGISTRO	UBICACIÓN	HORARIOS
Registro General: Edificio Central del Cabildo de El Hierro	C/ Doctor Quintero n.º 11, Valverde.	Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas
Registro Auxiliar I	C/ La Constitución n.º 29, Valverde	
Registro Auxiliar III	C/ Doctor Quintero n.º 2, Valverde	
Registro Auxiliar IV	C/ Simón Acosta n.º 2, Valverde	
Registro Auxiliar V	C/ Trinista n.º 1, Valverde.	
Registro Auxiliar VI	C/ El Matorral , s/n, La Frontera	

Así mismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos (art. 68 de la Ley 39/2015, LPAC), con indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, LPAC.

#### 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Cabildo de El Hierro, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





- d) Comunicar al Cabildo de El Hierro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para ello el beneficiario de la subvención del Cabildo de El Hierro deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel (ANEXO VI).
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- j) Comunicar al Cabildo de El Hierro las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- k) Autorizar sin limitaciones al Cabildo de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas ayudas, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones.
- l) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
- m) Cuales quiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

#### 11. FORMA DE PAGO.

El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante el correspondiente Acuerdo del órgano competente según las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio económico correspondiente, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

El abono de la ayuda a los beneficiarios se efectuará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones

Tributarias Estatales y Autonómicas, y de la Seguridad Social, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

El abono se realizará en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos de Terceros, o la que figure dada de alta en el Cabildo Insular, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la subvención.

## 12. JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de estas ayudas deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 30/2003, General de Subvenciones, y 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla.

El beneficiario deberá justificar el importe total de la inversión o gasto a desarrollar subvencionable para el cual solicitó la subvención, y éste deberá estar indubitadamente producido por el ejercicio de las actividades subvencionadas por el beneficiario en centro de trabajo ubicado en la isla de El Hierro, y lo acreditará según lo siguiente:

- Escrito de solicitud de justificación dirigido al Cabildo de El Hierro, con los datos del beneficiario, el importe de inversión o gasto para el que solicitó subvención e importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención concedida. (ANEXO VII).

- Una relación clasificada e identificada de la inversión o gastos de la actividad que han sido financiados en todo o parte con la ayuda y su costes, con el desglose de cada uno de los gastos en que ha incurrido con arreglo a la modalidad de Cuenta Justificativa (ANEXO VIII), relacionando las facturas presentadas, detallando entre otros:

- Numero de Orden.
- Fecha de emisión de la factura.
- Número de la Factura.
- Proveedor ( Nombre y Apellidos o Razón Social completa)
- Número del N.I.F. o C.I.F. del Proveedor.
- Descripción del gasto, inversión.
- Importe.
- Fecha de pago.

- Se aportarán facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para su compulsación, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como, la documentación acreditativa de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y Fecha de emisión de la factura.
- Identificación del Proveedor (Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa, N.I.F. o C.I.F.).
- Emisión a nombre de la entidad pagadora (Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, N.I.F. o C.I.F.).
- Dirección completa tanto del proveedor como del destinatario o cliente.
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado, importe total y tipo tributario (I.G.I.C., etc.).



Las facturas presentadas como justificantes deberán estar completamente pagas para considerarse justificado el importe imputado a la subvención.

En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de pago con cheque, éste deberá ser nominativo al proveedor y se deberá aportar copia del cheque así como extracto bancario justificante del cargo en cuenta correspondiente.

En caso de justificación de gastos por obras de acondicionamiento, reparación y conservación de locales y oficinas, deberá presentar copia compulsada del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición de local, en su caso.

En caso de justificación de gastos por asistencia a cursos formativos, a ferias o a congresos, deberá presentar la documentación justificativa de inscripción, matrícula, entrada, justificantes de viaje, titulación o certificado de formación obtenido, etc., que acredite la realización de los mismos.

Las facturas serán objeto de estampillado por el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, en el periodo de gasto subvencionado, tanto las financiadas con la ayuda objeto de estas bases reguladoras, como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la ayuda concedida por el Cabildo Insular de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

Aquellos gastos que llevan aparejado la retención de ingresos a cuenta por algún impuesto, deberán acompañar el oportuno justificante de declaración e ingreso a cuenta del impuesto con su correspondiente extracto bancario.

A estos efectos se aceptarán las copias de los documentos bancarios, incluso los obtenidos por medios electrónicos, en los que quede reflejado el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo bancario de la operación realizada, tanto el obtenido por medios electrónicos, como el emitido por la entidad bancaria, donde deberá reflejarse necesariamente el número de cuenta del beneficiario de la

subvención, el importe, el periodo temporal al que corresponde el pago y el nombre del perceptor de los fondos abonados.

- Acreditar la publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada por el Cabildo Insular de El Hierro mediante documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel, (ANEXO VI).

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 9º de las presentes y dirigirse al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico que gestiona la concesión de la presente subvención. El plazo para presentar la justificación será de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, hasta el 31 de marzo de 2018.

La no justificación de la presente subvención por parte del beneficiario conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de beneficiario para la percepción de otras subvenciones que convoque el Cabildo de El Hierro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 13. PUBLICIDAD.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página Web sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de las presentes Bases.

### 14. PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales reflejados en las solicitudes de la convocatoria quedan sometidos a las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y serán tratados exclusivamente para las finalidades previstas en estas bases, pudiendo el interesado ejercer ante el Cabildo Insular de El Hierro sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de los mismos.

### 15. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular de El Hierro, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



#### 16. VIGENCIA.

Una vez tramitado el correspondiente expediente y después de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Su contenido íntegro se publicará también en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Web institucional ([www.elhierro.es](http://www.elhierro.es)).

#### 17. REINTEGRO VOLUNTARIO.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, sin previo requerimiento por parte del Cabildo de El Hierro, deberá realizar el correspondiente ingreso en una cuenta titularidad del Cabildo de El Hierro en cualquiera de las sucursales con sede en la isla de El Hierro, haciendo constar en el ingreso "reintegro subvención mejora desarrollo actividad económica", el nombre o razón social del beneficiario y el número de expediente. El ingreso habrá de comunicarse al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, el Cabildo de El Hierro calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### 18. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras, así como en lo referente a los posibles incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, de 23 de febrero de 2005), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### ANEXOS

ANEXO I: Solicitud.

ANEXO II: Declaración de otras ayudas o subvenciones.

ANEXO III: Previsión de inversión-gastos y financiación.

ANEXO IV: Autorización al Cabildo Insular de El Hierro obtención de certificados.

ANEXO V: Declaración Responsable.

ANEXO VI: Cartel publicidad subvención.

ANEXO VII: Solicitud de Justificación.

ANEXO VIII: Cuenta Justificativa."

Lo que se publica, en Valverde de El Hierro, a 27 de octubre de 2017.

La Presidenta, María Belén Allende Riera.